

Santiago, 08 de abril de 2019

Señor  
Jaime Mañalich Muxi  
**Gerente General**  
**CLÍNICA LAS CONDES S.A.**  
Lo Fontecilla 441, Las Condes  
Presente

Ref.: Propone candidato a director independiente

De nuestra consideración:

En atención a las disposiciones establecidas en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, y a las instrucciones impartidas en la Circular N°1.956 de la Superintendencia de Valores y Seguros (ahora Comisión para el Mercado Financiero), en representación de Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión, que a esta fecha es accionista y posee más del 1% de las acciones de **CLÍNICA LAS CONDES S.A.**, vengo en proponer al señor **Alberto Eguiguren Correa**, cédula de identidad número N°9.979.068-7, como candidato a director independiente en la elección de directores a realizarse en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de esa sociedad, convocada para el día de 30 de abril de 2019.

Saluda atentamente a usted,



---

Eduardo Aldunce Pacheco  
Gerente General  
**Compass Group Chile S.A.**  
**Administradora General de Fondos**

**DECLARACIÓN JURADA DIRECTOR INDEPENDIENTE**  
**Artículo 36 y 50 bis Ley 18.046, Art 155 DL 3.500**

Por el presente instrumento ALBERTO EGUIGUREN CORREA, RUT 9.979.068-7, quien suscribe, y para el solo efecto de mi postulación al cargo de director independiente de la sociedad Clínica Las Condes S.A., en la elección que se realizará en la Junta Ordinaria de Accionistas citada para el 30 de abril de 2019, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

1.- Acepto ser candidato a director independiente.

2.- No me encuentro inhabilitado para que una administradora vote por mi persona de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del DL 3.500:

*"Las administradoras no podrán votar por personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) Ser accionista mayoritario o persona relacionada a él, que, en forma directa o indirecta, o mediante acuerdo de actuación conjunta, pueda elegir la mayoría del directorio.*

*b) Ser accionista o persona relacionada a él, que con los votos de la Administradora pueda elegir la mayoría del directorio.*

*c) Ser accionista de la Administradora que posea directa o indirectamente el 10% o más de las acciones suscritas de ella o ser persona relacionada a aquel.*

*d) Ser director o ejecutivo de la Administradora o de alguna de las sociedades del grupo empresarial al que aquélla pertenezca.*

*Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del inciso primero, las Administradoras podrán votar por personas que se desempeñen como directores en una sociedad del grupo empresarial al que pertenezca la sociedad en la que se elige directorio, cuando las personas cumplan con lo siguiente:*

*a) Que la única relación con el controlador del grupo empresarial provenga de su participación en el directorio de una o más sociedades del mencionado grupo.*

*b) Que la persona no haya accedido a los directorios mencionados en la letra a) anterior con el apoyo decisivo del controlador del grupo empresarial o de sus personas relacionadas.*

*Se entenderá que un director ha recibido apoyo decisivo de una persona natural o jurídica cuando, al sustraer de su votación los votos provenientes de aquéllas o de sus personas relacionadas, no hubiese resultado electo."*



3.- Entiendo que no puedo ser director de una sociedad anónima abierta si me encuentro en cualquiera de las circunstancias estipuladas en el artículo 36 de la ley 18.046, cuales son:

1) Los senadores, diputados y alcaldes;

2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario;

3) Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece, y

4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores. Esta restricción no se aplicará en las bolsas de valores.

4.- Declaro mi independencia porque no me encuentro en ninguna de las situaciones indicadas en los numerales 1) a 5), del inciso tercero, del artículo 50 bis, de la Ley 18.046, norma que señala que no se considerará independiente a quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos 18 meses, en alguna de las siguientes circunstancias:

1) Mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas.

2) Mantuvieren una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las personas indicadas en el número anterior.

3) Hubiesen sido directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido aportes, contribuciones o donaciones relevantes de las personas indicadas en el número 1).

4) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, el 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de entidades que han prestado servicios jurídicos o de consultoría, por montos relevantes, o de auditoría externa, a las personas indicadas en el número 1).

5) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de los principales competidores, proveedores o clientes de la sociedad.



5.- No mantengo alguna relación con la Sociedad, las demás sociedades del grupo empresarial de que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, que pueda privar a una persona sensata de un grado razonable de autonomía, interferir con mis posibilidades de realizar un trabajo objetivo y efectivo, generarme un potencial conflicto de interés o entorpecer mi independencia de juicio.

6.- Asumo el compromiso de mantenerme independiente por todo el tiempo en que ejerza el cargo de director.



ALBERTO EGUIGUREN CORREA

Santiago, 02 de abril de 2019

Autorizo la firma de don ALBERTO EGUIGUREN CORREA, C.I: N° 9.979.068-7. Santiago, 08 de abril de 2019.  
mjtc/j



VERONICA TORREALBA COSTA  
33° NOTARIO  
IVAN TORREALBA  
Santiago  
NOTARIO SUPLENTE

**ALBERTO EGUIGUREN CORREA**  
**Avda. El Bosque Norte 0177, oficina 1102**  
**Las Condes, Santiago**  
**Tel.: (562) 2571 5200**  
**Cel.: (569) 9238 6492**  
**e-mail: [aequiguren@relegal.cl](mailto:aequiguren@relegal.cl)**

Educación Superior

1991-1992

Universidad de Duke  
Carolina del Norte, Estados Unidos  
Master en Derecho LL.M  
Beca Presidente de la República

1984-1989

Pontificia Universidad Católica de Chile  
Santiago, Chile  
Licenciado en Ciencias Jurídicas

Experiencia Laboral

2002 – a la fecha

Russi & Eguiguren Limitada  
Santiago, Chile  
Socio

1999 – 2001

Presidente del Directorio de:  
Laboratorio Chile S.A.  
Laboratorios Armstrong Syncro S.A.C.I.F. (Argentina)  
Newpharm S.A. (Perú)

1986-1999

Carey y Cía Limitada  
Santiago, Chile  
Abogado – Socio

1993

Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton  
Nueva York, Estados Unidos  
Abogado Extranjero Asociado

1992

Brobeck, Phleger & Harrison  
California, Estados Unidos  
Abogado Extranjero Asociado

Directorios

Abbeyfield Financial Holdings  
Banco Sudameris SAECA  
Clínica Las Condes S.A.  
Aguas Décima S.A. (filial Marubeni)

Irlanda  
Paraguay  
Chile  
Chile

Aguas del Altiplano S.A.	Chile
Aguas de la Araucanía S.A.	Chile
Aguas Magallanes S.A.	Chile
Aguas Nuevas S.A.	Chile
Aguas Chañar S.A	Chile
Aviasur S.A	Chile
Colgram S.A.	Chile
Drake Private Trust	Bermuda
Drake Enterprises AG	Suiza
Drake Food Services Chile SpA	Chile
(franquiciador de Papa John en Chile, España, Portugal, Panamá y Costa Rica).	
Manuka S.A.	Chile
Vertical Inversiones	Chile

Abril 2019